

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se observan las siguientes solicitudes elevadas por la parte demandante, además de verificarse la recepción de las respuestas emitidas por las entidades bancarias a quienes se les comunicó sobre el decreto de medidas cautelares ordenadas dentro del proceso. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 05 de 2022.

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**

Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA –VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), mayo 05 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA c.c. 94.439.928  
DEMANDADOS: MARIA VICTORIA QUIÑONES ARROYO c.c. 12.918.188  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00096-00

AUTO No. 363

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se procede a resolver las siguientes solicitudes.

En primer lugar, el demandante revoca el poder que confirió al abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA, procediendo a otorgarle poder a la abogada GINNA MARCELA BETANCUR VALENCIA c.c. 1.112.473.162 y T.P. 283.882 del C.S. de La Jud, para que continúe con su representación judicial dentro del presente asunto. En atención a lo anterior, se procederá a tenerse por revocado el primer mandato otorgado y a reconocérsele personería a la abogada antes indicada, al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en los artículos 74 del Código General del Proceso, y art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, la doctora BETANCUR VALENCIA, nombra como su dependiente judicial a ANAYIBETH TORRES OLAVE c.c. 1.192.912.281.

Por último, se observan que diferentes entidades financieras han dado respuesta sobre el resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio No. 281 del 10 de junio de 2021. En atención a ello, se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal, disponiéndose además oficiar nuevamente a la entidad BANCO POPULAR, a efectos de comunicar el decreto de medidas cautelares establecidas dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.-:** Tener por **REVOCADO** el poder conferido al togado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA y RECONOCER personería para actuar dentro del presente trámite a la doctora GINNA MARCELA BETANCUR VALENCIA c.c. 1.112.473.162 y T.P. 283.882 del C.S. de La Jud., como apoderada judicial de la parte demandante.

**2.-:** Tener como dependiente judicial de la apoderada demandante a ANAYIBETH TORRES OLAVE c.c. 1.192.912.281, con acceso al expediente siempre y cuando acrediten ante secretaría de este Despacho, su calidad de abogada inscrita o estudiante activa del programa de derecho.

**3.-: DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades financieras BANCO SERFINANZA, PICHINCHA AGRARIO, FALABELLA, CAJA SOCIAL, e ITAÚ, frente al resultado de la medida cautelar que les fue comunicada mediante oficio No. 281 del 10 de junio de 2021.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>1</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**Firmado Por:**

**Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646bb63826927e3ebf52d9201de3035d1a6cafb086dc028fd1a5414e0b1ecaf8**

Documento generado en 05/05/2022 11:49:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**